



Consejo
Interuniversitario
Nacional

Varios

BANCO ÚNICO DE EVALUADORES PARA EL SISTEMA UNIVERSITARIO NACIONAL. Creación y reglamentación

**Acuerdo Plenario N° 1083/19
Córdoba, 8 de abril de 2019**

VISTO:

el Expte. CIN N° 0010/19 vinculado a la necesaria creación de un banco único de evaluadores para todo el sistema universitario nacional; y

CONSIDERANDO:

que dicho banco se constituirá en un repositorio único de evaluadores del sistema universitario;

que podrán acceder a este los distintos actores académicos, científicos y tecnológicos del sistema de educación superior;

que estará habilitado para su actualización permanente;

que, además, se prevé su integración con otros sistemas, como el CVar, Gestor de proyectos o sistemas propios (en desarrollo);

que resulta beneficioso para el sistema de educación superior contar con una plataforma de acceso para la búsqueda de expertos;

que, oportunamente, se encomendó al Sistema de Información Universitaria (SIU) de este Consejo el desarrollo de una herramienta que satisfaga el registro de evaluadores;

que el SIU trabajó en dicha herramienta para procurar brindar certeza y seguridad a los datos y antecedentes que integren el banco;

que, a partir de la aplicación de esa herramienta, se podrá consolidar un único sistema integrado;


que es preciso, también, encomendar al SIU la mejora continua del sistema que se procura implementar a través del presente;

que los aspirantes/evaluadores deberán aceptar los términos y condiciones para su incorporación en este banco;

que los datos suministrados por los evaluadores se tomarán como declaración jurada;

que la Secretaría Ejecutiva de este Consejo realizará un cronograma de carga de datos por Consejos Regionales de Planificación de la Educación Superior (CPRES) para completar el banco;

que existe beneplácito por la creación de este banco.


Por ello,

**EL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL
ACUERDA:**

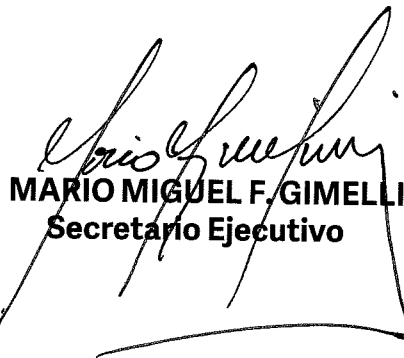
Artículo 1º: Crear en el ámbito del Consejo Interuniversitario Nacional un banco único de evaluadores.

Artículo 2º: Aprobar los términos y condiciones que los evaluadores deberán aceptar para integrar el banco único de evaluadores que se agregan como anexo del presente.

Artículo 3º: Encomendar al Sistema de Información Universitaria de este Consejo el mantenimiento y mejora continua del sistema aprobado, la gestión de la mesa de ayuda y el desarrollo para ponerlo a disposición para el uso interno de las universidades que lo requieran y los organismos de educación superior a los que se disponga dar acceso.

Artículo 4º: Encomendar a la Secretaría Ejecutiva la implementación de la carga a través de los Consejos Regionales de Planificación de la Educación Superior.

Artículo 5º: Regístrese, dése a conocer y archívese.


MARIO MIGUEL F. GIMELLI
Secretario Ejecutivo


HUGO JURI
Presidente



Consejo
Interuniversitario
Nacional

Ac. Pl. N° 1083/19 – anexo

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA INTEGRAR EL BANCO ÚNICO DE EVALUADORES

El evaluador asume la veracidad de los datos y antecedentes que declare, los que tendrán carácter de declaración jurada.

Le corresponde al evaluador la actualización de los datos registrados.

Transcurridos dos años a computar desde la registración de los datos y antecedentes o desde su última actualización, sin que se hubieran vuelto a confirmar la vigencia de tales antecedentes o a introducir, se procederá a suspender tal registración. Solo se rehabilitará a partir de la nueva confirmación o actualización de los antecedentes que realice el evaluador.

Podrán acceder y utilizar el Banco de Evaluadores únicamente aquellas personas a las que se otorgue clave personal de ingreso. Esta clave será administrada por el SIU-CIN.

El CIN queda eximido de toda eventual responsabilidad que se le pudiera reprochar, en relación con la veracidad de los antecedentes y datos informados por los evaluadores que se registren, como, asimismo, con la utilización y destino de la información ingresada que pudieran hacer las personas que accedan al banco.

Siendo libre y voluntaria la registración de los interesados en el banco de evaluadores, se tendrá presente que dicha registración implicara el pleno conocimiento, aceptación y consentimiento con los términos y condiciones detallados precedentemente.